



AYUNTAMIENTO DE LEOZ
Leozko Udala
31395 IRATXETA (NAVARRA)
NIF : P/ 3114900 H
Tel 948 752005

BANDO

RESTRICCIONES DE AGUA

Habiéndose puesto en conocimiento de este Ayuntamiento de Leoz/Leotz por parte de la Mancomunidad de Mairaga la Resolución adoptada por la Presidencia de la Mancomunidad con fecha 16 de febrero de 2012 y su ratificación por la Asamblea General Extraordinario Urgente de 23 de febrero de 2012,

Habiendo solicitado la Mancomunidad de Mairaga colaboración a este Ayuntamiento de Leoz/Leotz para favorecer la máxima difusión de la citada Resolución

Mediante el presente Bando Municipal, **SE HACE SABER:**

Resolución nº 9

Es un hecho público y notorio la escasez de agua que se viene padeciendo en la zona.

Dicha situación se pone de manifiesto en el nivel de ocupación del embalse de la Mancomunidad, que en el momento de firmar la presente Resolución alcanza el 34 por 100, no siendo aprovechable a partir del 20 por 100. Si la situación de sequía se mantiene, los recursos aprovechables sólo garantizan el abastecimiento de agua por unos 60 días.

En el informe de los servicios técnicos, elaborado a petición de esta Presidencia, se pone de manifiesto la situación de auténtica emergencia que obliga a adoptar medidas de carácter extraordinario para garantizar el suministro de agua a los abonados con un mínimo de calidad.

Aun en tales condiciones de escasez, resulta inexcusable garantizar el abastecimiento de agua, por tratarse tanto de un servicio de primera necesidad para los vecinos de los pueblos mancomunados, como una actividad que obligatoriamente han de desplegar las entidades locales, en nuestro caso la Mancomunidad de Mairaga por transferencia del servicio de los municipios integrados en la misma. Procede por todo ello adoptar medidas que tiendan tanto a la restricción del consumo de agua, como a realizar las inversiones y los gastos necesarios para dotarse de nuevas fuentes de abastecimiento. Y todo ello con carácter urgente, excepcional y, por tanto, transitorio.

Esta Presidencia está facultada por el artículo 21-1-m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local para la adopción de medidas de emergencia en evitación de infortunios previsibles, como sería sin duda la situación derivada del agotamiento de los recursos hídricos. Todo ello sin perjuicio de dar cuenta a los órganos colegiados de la Mancomunidad su contenido y alcance con la mayor brevedad.

Por otro lado, la Orden Foral 315/2005, de 3 de noviembre del Consejero de Administración Local del Gobierno de Navarra, define un régimen de cooperación económica con entidades locales para financiación del suministro de agua extraordinario en momentos de estiaje o sequía.

Por todo lo cual:

HE RESUELTO:

1º.- Adoptar Las medidas de restricción del consumo de agua que se detallan a continuación:

- Quedan prohibidos los usos no domésticos del agua, tales como riego de jardines y calles, fuentes públicas, piscinas, usos deportivos, lavado de vehículos, abrevaderos y cualesquiera otros no domésticos.
- En particular, y por lo que se refiere a los usos industriales, comerciales y deportivos de gran consumo, se convendrá con los titulares de la actividad la progresiva reducción del consumo al mínimo imprescindible para la continuidad de la actividad empresarial de que se trate.

- Ordenar asimismo a los Ayuntamientos que no lleven a cabo en el futuro y hasta nueva orden operaciones de riego de zonas verdes y espacios públicos en general, baldeos y en general cualquier otra actividad que suponga consumo de agua directamente obtenida de la red pública.

2º.- Solicitar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados para la comunicación a los respectivos vecindarios, difusión y cumplimiento de las medidas arriba detalladas.

3º.- Ordenar a los servicios técnicos extremen las labores de control e inspección para exigir el cumplimiento de las medidas anteriormente expuestas, así como para evitar el abuso de cualquier tipo en el consumo de agua. Procederán asimismo al precintado de las bocas de riego ubicadas en vías y espacios públicos, que sólo podrán ser quebrantadas en casos de emergencia por los servicios de extinción de incendios; así como al cierre de llaves de paso y precinto de contadores que, encontrándose en espacios públicos, garanticen el cumplimiento de las citadas medidas.

4º.- Hacer un llamamiento a entidades públicas y privadas y ciudadanos en general a fin de que tomen conciencia de la situación de emergencia que ha dado lugar a la adopción de las medidas expuestas e instarles a que lleven a cabo un consumo responsable del agua en todo caso, pero más intensamente, si cabe, en las circunstancias actuales.

5º.- Se procederá a la realización de cuantas operaciones sean precisas para llevar a cabo la captación de agua del Canal de Navarra y su conducción a las instalaciones de la Mancomunidad en el punto que técnicamente se considere más adecuado; así como para la potabilización de dicho recurso mediante la contratación de equipos móviles y complementarios que sean precisos, todo ello tendente a asegurar un servicio con unas mínimas garantías de eficacia y salubridad.

6º.- Las presentes medidas se justifican por las circunstancias excepcionales a que se hace referencia en la parte expositiva de esta Resolución, y su vigencia queda condicionada a la persistencia de las mismas, de forma que pueda restituirse la prestación del suministro de agua en condiciones normales una vez desaparezcan.

7º.- Se Publicará el contenido de la presente Resolución en tabloneros de anuncios municipales, con la anuencia de los respectivos ayuntamientos, así como en los lugares de mayor concurrencia pública de cada localidad.

8º.- Se solicitará del Departamento de Administración Local la aplicación del régimen de cooperación a que se refiere la Orden Foral 315/2005 arriba referenciada para financiación de los costes derivados de las operaciones a acometer siguiendo lo dispuesto en el punto quinto anterior.

9º.- Dar cuenta de esta Resolución tanto a la Comisión Permanente, como a la Asamblea General de la Mancomunidad en la primera sesión que cada una de ellas celebre.

En Iracheta (Leoz/Leotz) a 21 de marzo de 2012



El Alcalde

Ramón Muruzábal del Castillo

El Secretario
El Secretario
El Secretario